



PEDIDO UTCH/11/2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
 AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35
 CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-000516-V13

Proveedor/prestador

Nombre: Promocionales Dossier S.A. de C.V.
 R.F.C.: PDO2304136A2
 Teléfono: 55 85 89 79 54 al 59
 Correo Electrónico: pulillerma.lopez@carpetas-dossier.com.mx
 Dirección: Póntele 146, No. 490, Cal. Lindavista Vallejo I Sección, C.P. 01720 Ciudad de México

Fecha de elaboración: 14-abr-25
 Fecha de entrega: 04 de junio de 2025

Área requerente y/o técnica: Servicios Escolares
 Administrador del pedido: MANN, Gustavo Andrés Sepúlveda Cabrera
 Área de destino: Servicios Escolares

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Única	1000	pza	Carpetas porta título tamaño carta, fabricada en exterior imitación piel, color negro, con portada acollinada y costura perimetral, en su interior lleva 4 anillos porta diploma	\$ 53.50	53,500.00
			bolsa con porta cédula en forma horizontal transparente		
	950	pza	Carpetas porta título tamaño carta, fabricada en exterior imitación piel, color vino, con portada acollinada y costura perimetral, en su interior lleva 4 anillos porta diploma	\$ 53.50	50,825.00
			bolsa con porta cédula en forma horizontal transparente		
SUB-TOTAL				\$	104,325.00
IVA				\$	16,692.00
TOTAL				\$	121,017.00

Nota* Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

Lic. Laura Victoria Hernández Palares
 Verbo,
 Abogada General

MANN, Gustavo Andrés Sepúlveda Cabrera, Subdirector de Servicios Escolares
 Área Requerente y/o Técnica

Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz
 Elabro
 Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

ORIGEN DEL RECURSO
 Propios
 Federal
 Otros
 Programa: _____
 Permanencia _____
 Componente y Actividad: _____
 C0602

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

RFC: UTC 000 516 V13

AVE. MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHH.

614 432 20 00

pedido UTCHIP/11/2023
CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA ENTREGA. - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar ellos bienes o prestar los servicios conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.
SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la cláusula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. - En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a EL PRESTADOR la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACIÓN. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN. - LAS PARTES manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alfredo Prado Ollervidas
Secretario de Administración y Finanzas
Suficiencia Presupuestal y Autorización

MANN, Gustavo Andrés Sepúlveda Cabrera,
Subdirector de Servicios Escolares
Administrador del pedido

G. Guillermo López Reyes
Representante Legal de
Promocionales Dossier S.A. de C.V.
El Proveedor/Prestador